

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-11-348

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0085-O de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., se remite la Fe de Erratas a la recomendación Nro. C-Doc-2021-123, acordada en sesión de Comisión de Docencia del 10 de agosto de 2021, aprobada por el Consejo Politécnico con resolución Nro. 21-08-260 en sesión del 12 de agosto del mismo año, solicitando modificar el error constante en el No. de informe del Decanato de Posgrado;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **Fe de Erratas** a la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-123**, acordada en sesión del martes 10 de agosto de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0066-O** del 11 de agosto del mismo año, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; y, aprobada por el Consejo Politécnico en Resolución 21-08-260 de la sesión del 12 de agosto del mismo año, por existir error en el No. de informe del Decanato de Posgrado, donde constaba en la recomendación

“informe No. **ESPOL-DP-OFC-0323-2021** del 10 de agosto de 2021”, siendo lo correcto “informe No. **ESPOL-DP-OFC-0317-2021** del 03 de agosto de 2021”. La Fe de Erratas a la Recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-123.- Extensión del plazo del contrato sin ayuda económica para la culminación de estudios doctorales de la MTEFL. María Helen Camacho Rivadeneira, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el oficio No. **DEC-FCSH-016-2021** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 19 de julio de 2021, donde solicitan se apruebe la extensión del plazo del contrato sin ayuda económica de la MTEFL María Helen Camacho Rivadeneira, profesora no Titular del Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, para finalizar sus estudios doctorales en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación en la Universidad de Gante en Bélgica, desde el 16 de diciembre de 2018 hasta 15 de septiembre 2020, conforme a los Art. 28 y 34 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330), y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0317-2021** del 03 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

AUTORIZAR que se valide la extensión de tiempo solicitada por el MTEFL. María Helen Camacho Rivadeneira, del 16 de diciembre de 2018 al 15 septiembre de 2020, para la culminación de sus estudios doctorales en la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación en la Universidad de Ghent en Bélgica, sin ayuda económica. Cabe mencionar que la becaria obtuvo en la Universidad de Ghent el título de “DOCTOR OF EDUCATIONAL SCIENCES”, que ya está registrado en la Senescyt.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC